Bucaramanga, 26 de octubre de 2026

Señores:
INTERESADOS EN PRESENTAR PROPUESTA

REF: RESPUESTA A OBSERVACIONES

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IT-CM-26-06

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES CONSULTORÍAS: 1) ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE CHIMA, CONFINES, VILLANUEVA Y SIMACOTA, EN SANTANDER; 2) ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA COCOTEROS DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, EN EL DEPARTAMENTO SANTANDER; 3) ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE BETULIA Y SABANA DE TORRES EN SANTANDER; 4) ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER; 5) ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD TRANSVERSAL MALPASO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER

Teniendo en cuenta las observaciones por parte de los posibles proponentes o aspirantes a presentar propuesta dentro de la presente etapa, y con el ánimo de promover la **TRANSPARENCIA Y LA PLURALIDAD DE OFERENTES**, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL, procede a analizar y a resolver las solicitudes elevadas, dentro de la oportunidad legal del proceso de la Referencia.

Sin embargo, conforme el principio de legalidad, cada actuación se debe regir bajo los términos que establece la norma vigente y aplicable a cada procedimiento como lo dispone el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, "En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, ***se señalarán términos preclusivos y perentorios*** para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones".

Es por ello, que si bien los interesados, la ciudadanía, veedores y demás actores en la Contratación Estatal les asiste el derecho a realizar observaciones, este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen el proceso de contratación.

ETAPA

1. Publicación de la INVITACION
2. **Proyecto de pliego de condiciones** **X**
3. Pliego de Condiciones Definitivos
4. Audiencia de Aclaración de Pliegos y de Riesgos (BIS)
5. Informe de Evaluación o Requisitos Habilitantes

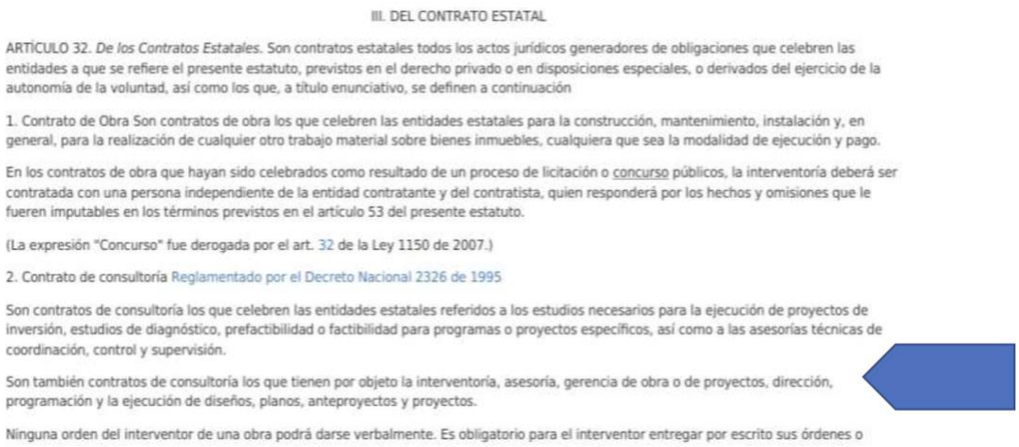
1. CONSORCIO INTERVENTORÍA DISEÑOS CCMP

HORA Y FECHA DE PRESENTACION:

Referencia interna:	IT-CM-26-06.
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SIGU
De:	CONSORCIO INTERVENTORIA DISEÑOS CCMP
Usuario:	jorge willan corzo garcia
Fecha:	6 días de tiempo transcurrido *(19/10/2026 5:05:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10100174
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	observacion al proyecto pliego de condiciones

OBSERVACION 1:

DE ACUERDO A LEY 80 DE 1993 ARTICULO 32 SUB NUBNUMERAL DICE TEXTUALMENTE: 2. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos



III. DEL CONTRATO ESTATAL

ARTÍCULO 32. *De los Contratos Estatales.* Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

1. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

(La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

2. Contrato de consultoría Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o

Dado que el presente concurso es la interventoría de una consultoría también está clasificada con consultoría por lo anterior se debe dar cumplimiento al pliego tipo que fue el mismo utilizado para el concurso IT-CM-26-03, con lo anterior se da cumplimiento al artículo 32 de la ley 80 de 1993.

RESPUESTA OBSERVACION 1:

Para dar respuesta al interesado en su observación hay que explicar que, aun cuando la ley señala que la interventoría es una especie de la consultoría, el tratamiento que se le ha dado desde Colombia Compra Eficiente mediante la elaboración y aplicación de los Documentos Tipo no sigue esta misma lógica, sino que se les ha dado un tratamiento diferente en el sentido que el objeto de la interventoría no incluye todas las alternativas de la consultoría.

En este sentido, expidió actos administrativos diferentes y documentos tipo diferentes para regular cada una de las actividades contractuales, consultoría por un lado e interventoría por otro. Así mediante resolución 193 de 2021 implementó la primera versión de los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte y, por otra parte, mediante resolución 256 de 2020, implementó la primera versión de los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte.

Las actividades de consultoría y de interventoría han seguido esta misma lógica al punto que hoy, en versión 2 de las consultorías y en versión 3 de la interventoría, siguen su curso separado con documento base, anexos, formatos, matrices y formularios independientes para cada una de las actividades relacionadas con uno u otro objeto, tal como se desprende de las resoluciones 725 y 226 de 2024 expedidas por la Agencia Nacional para la Contratación Pública.

Conforme a lo anterior, la primera conclusión a la que se arriba es que en el proceso bajo estudio no estamos en presencia de actividades de consultoría de estudios, diseños, prefactibilidad o factibilidad de proyectos sino que estamos en presencia de actividades de control y vigilancia a contratos del Estado de manera particular de un contrato consultoría, es decir, que el objeto del proceso IT-CM-26-06 es la interventoría y no la consultoría, desde el punto de vista de los documentos tipo de CCE.

Ahora bien, a partir del objeto del presente proceso de selección, el cual se enmarca como ya se dijo es una interventoría a un contrato de consultoría, resulta necesario establecer si los documentos tipo aprobados mediante la Resoluciones 725 y 726 de 2024 tienen aplicación en el caso bajo estudio o no.

En este sentido, y cómo ya se concluyó que no se trata de un proceso para seleccionar un consultor en sentido general se tiene que documento tipo de la Resolución 726 de 2024 no tienen aplicación por sustracción de materia, sobre todo porque al estudiar su Matriz 1 – Experiencia no podría exigirse experiencia en procesos de consultoría general a un proceso de interventoría sabiendo de la existencia de unos documentos tipo que reglamentan de manera específica la selección de interventores a obras públicas del sector de transporte.

Así mismo, no es pertinente la aplicación de los documentos tipo de la Resolución 725 de 2024 por cuanto su objeto es preciso cuando determina que con ellos se busca “Adoptar la versión 3 de los documentos tipo para los procesos de **interventoría de obra pública de infraestructura de transporte** que se adelanten bajo la modalidad de concurso de méritos.” (Negrillas y subrayas fuera de texto original), o sea, que esos documentos

tipo para seleccionar interventores sólo es procedente cuando esta actividad de control y vigilancia se efectúa sobre obras públicas más no sobre consultorías.

En este orden de ideas, la segunda conclusión es que los documentos tipo reglamentados en la Resolución 725 de 2024 tampoco son aplicables al proceso en curso.

Por lo anteriormente expuesto su petición no es aceptada.

2. CONSORCIO INTERVENTORÍA DISEÑOS CCMP

HORA Y FECHA DE PRESENTACION:

Referencia interna:	IT-CM-26-06.
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SIGU
De:	CONSORCIO INTERVENTORIA DISEÑOS CCMP
Usuario:	jorge willan corzo garcia
Fecha:	6 días de tiempo transcurrido *(19/10/2026 5:18:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10100493
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	observacion al proyecto pliego de condiciones

OBSERVACION 1:

SOLICTAMOS RESPETUOSAMENTE AMPLIAR PARA EL DIRECTOR EL PROFESIONAL QUE SEA INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE VIAS Y TRANSPORTES POST GRADO EN Gerencia de Proyectos o GERENCIA E Interventoría DE OBRAS CIVILES

Ambiental 1 Profesión: AMPLIAR EL Título en INGENIERIA CIVIL O Ingeniería Ambiental, Ecología, Gestión Ambiental o profesiones afines Y si es ingeniero civil post grado en al área ambiental.

Profesional con Posgrado en Estructural Interventoría 1 Profesión: Ingeniero Civil Título de Postgrado: Especialización o Maestría en estructuras o Ingeniería Estructural, Diseño Sísmoresistente, Patología de Estructuras o afines

RESPUESTA OBSERVACION 1:

Con respecto al director, se acepta la observación en cuanto a la solicitud del cambio de perfil en cuanto a la profesión y a la especialización, toda vez que la solicitud es coherente con el proyecto que se ejecutará, quedará de la siguiente manera:

Profesión: Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte. Título de Postgrado: Gerencia de Proyectos o Gerencia e Interventoría de obras civiles.

En relación con el Profesional Ambiental no se acepta la observación teniendo en cuenta que se requiere específicamente de la profesión base en Ingeniería Ambiental para garantizar la idoneidad de dicho profesional.

Con referencia al Especialista en Estructuras se acepta la solicitud de inclusión de especialización en Estructuras quedará de la siguiente manera:

Profesión: Ingeniero Civil
Título de Postgrado: Especialización o Maestría en Estructuras o Ingeniería Estructural, Diseño Sísmoresistente, Patología de Estructuras o afines,

3. CONSORCIO ESTUDIOS PC-PL

HORA Y FECHA DE PRESENTACION:

Referencia interna:	IT-CM-26-06.
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SIGU
De:	CONSORCIO ESTUDIOS PC-PL
Usuario:	PEDRO CORREDOR
Fecha:	6 días de tiempo transcurrido *(19/10/2026 6:57:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10101373
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	observacion al proyecto pliego de condiciones

En mi calidad de interesado en el proceso de la referencia, me dirijo a ustedes dentro del término legal de la fase de **Presentación de observaciones**, con el fin de solicitar el ajuste del presente proceso de selección con base en los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

1. Sustento Jurídico de la Obligatoriedad

De acuerdo con la **Ley 1882 de 2018** y la **Ley 2022 de 2020**, el uso de los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es de **carácter obligatorio, vinculante e inmodificable** para todas las entidades estatales que adelanten procesos de contratación cuyo objeto principal esté relacionado con la infraestructura de transporte.

La jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de los entes de control (Procuraduría y Contraloría) han sido taxativas al señalar que las entidades territoriales, como el **Departamento de Santander**, carecen de autonomía administrativa para inaplicar o modificar los criterios estructurantes (experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y factores de ponderación) definidos en los pliegos tipo sectoriales.

2. Análisis del Objeto Contractual del Proceso IT-CM-26-06

Al revisar la descripción del objeto en el SECOP II, se evidencia que la contratación corresponde a la *"Interventoría integral al contrato de consultoría cuyo objeto es realizar los estudios y diseños para el mejoramiento de las **vías terciarias** en los municipios de Chimá, Confines, Villanueva y Simacota..."*.

Las vías terciarias forman parte inequívoca de la **infraestructura de transporte**. Al tratarse de una interventoría a estudios y diseños de este sector técnico, la entidad se encuentra estrictamente obligada a aplicar la versión vigente de los documentos tipo para concursos de méritos de consultoría/interventoría de infraestructura de transporte, de conformidad con la **Resolución 725 de 2024** (y demás normas complementarias vigentes a la fecha).

Dar cumplimiento a la LEY 80 DE 1993 ARTICULO 32 Subnumeral 2 . Son también **contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyecto**s (la negrilla es nuestra)

3. Consecuencias de la omisión

Estructurar un pliego de condiciones propio e independiente, apartándose de las matrices y formatos estandarizados del Gobierno Nacional, vulnera de forma directa los principios de **selección objetiva, transparencia y libre concurrencia** consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 80 de 1993. Adicionalmente, esta omisión configura una causal de nulidad del proceso de selección y eventuales investigaciones de tipo disciplinario y fiscal para los funcionarios ordenadores del gasto y estructuradores del pliego.

Petición

Con fundamento en lo expuesto, solicito de manera respetuosa al **Departamento de Santander**:
1. **Suspender o adecuar** de manera inmediata el cronograma y el pliego de condiciones del proceso **IT-CM-26-06**.
2. **Adoptar íntegramente los Documentos Tipo** correspondientes a Concursos de Méritos para contratos de Consultoría/Interventoría en el sector de Infraestructura de Transporte establecidos por Colombia Compra Eficiente, eliminando cualquier requisito de experiencia o habilitación que resulte restrictivo o ajeno a la norma nacional estandarizada.

Agradezco de antemano la atención y pronta respuesta a la presente solicitud, la cual deberá ser resuelta de manera motivada en el informe de observaciones del proceso.

RESPUESTA OBSERVACION 1:

Previo a la respuesta de fondo se informa que a pesar de la existencia de dos numerales en la petición se va a tratar como una sola en la medida que se identifica conexidad entre ellas y la respuesta a la solicitud 1 depende del resultado de la solicitud 2. Por consiguiente, además, se resolverá primero la solicitud 2 y luego la 1.

En este sentido y vista la identidad que existe entre el numeral segundo de las peticiones de esta observación y el contenido de la observación 1 presentada por el **CONSORCIO INTERVENTORÍA DISEÑOS CCMP** se remite a la respuesta dada a la observación precitada.

Ahora bien, habiéndose definido que no son aplicables los documentos tipo para interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte resulta innecesario suspender o reconfigurar el procedimiento selectivo dado que no existe afectación alguna a los derechos de los interesados ni a los principios y reglas establecidas en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Por lo anteriormente expuesto sus peticiones no son aceptadas.

4. CB INGENIEROS S.A.S.

HORA Y FECHA DE PRESENTACION:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	IT-CM-26-06.
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SIGU
De:	CB INGENIEROS SAS
Usuario:	JOSE GILBERTO HERNANDEZ LARA
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido *(22/10/2026 9:48:31 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10116489
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observación al Proceso

OBSERVACION 1:

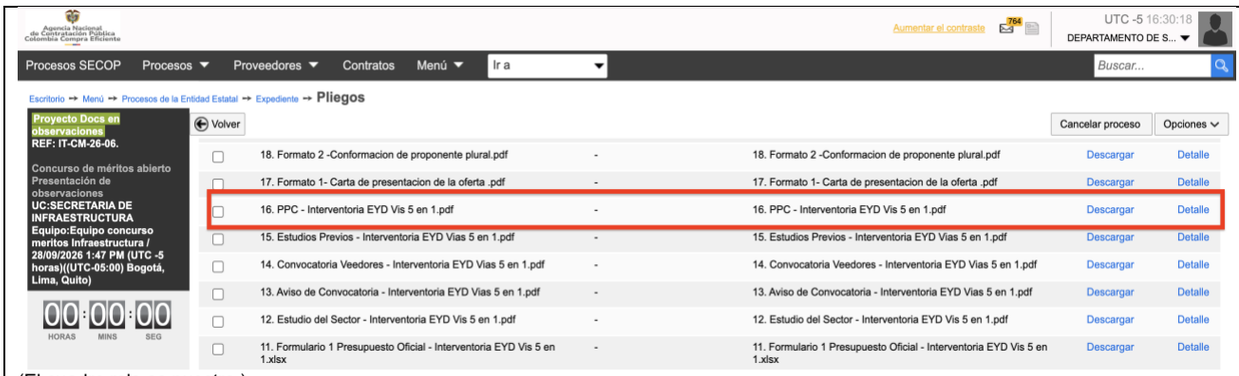
Solicitamos amablemente a la entidad publicar los pliegos de condiciones del presente proceso de contratación, toda vez que, al revisar los documentos disponibles en la plataforma, evidenciamos que dicho documento no se encuentra publicado.

Es importante contar con este documento, ya que en él se establecen los requisitos, condiciones y demás disposiciones que deben tenerse en cuenta para la participación en el proceso.

RESPUESTA OBSERVACION 1:

En atención a lo informado por el observante la entidad procedió a revisar el pliego electrónico del proceso IT-CM-26-06 donde pudo verificar que en la Sección – Documentos se encuentra cargado el documento No. 16 denominado “16. PPC – Interventoría EYD Vías 5 en 1” el cual contiene el proyecto de pliego de condiciones definitivo, se precisa al observante que PPC es una abreviatura común en la contratación estatal para referirse al proyecto de pliego de condiciones.

Para efectos ilustrativos plasmamos imagen de lo enunciado:



(El cuadro rojo es nuestro.)

Así las cosas, el documento ha sido publicado en debida forma garantizando los derechos de los interesados y los principios y reglas establecidas en el Estatuto General de la Contratación Estatal

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyectó y Revisó Asp. Técnicos: Ing. Néstor Fernando Meneses Gutiérrez – CPS Ingeniero Civil Secretaría de Infraestructura Departamental

Proyectó Asp. Jurídicos: Oscar Julián Malaver Poveda – CPS Secretaría de Infraestructura Departamental

Revisó Asp. Jurídicos: Abg. Carlos Fernando Quesada León – CPS Abogado Secretaría de Infraestructura Departamental.